

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4634/OC-EC

“Consultoría para la elaboración de instrumentos pedagógicos para la atención educativa de los estudiantes con necesidades específicas asociadas o no a la discapacidad de las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación y elaboración de las guías de orientaciones metodológicas y didácticas para la atención educativa de grupos en situación de vulnerabilidad”

CÓDIGO: EC-L1236-P00001

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 2

Quito, 28 de junio de 2024

I. ACLARACIONES

1. Solicitud de aclaración No. 1:

“El método de adquisición utilizado es el SBC, por lo que solo se abrirá el sobre económico de la empresa mejor calificada. Esta licitación tiene un precio indicativo US 226.550; ¿qué sucede si es necesario exceder dicho precio debido a las características específicas de la propuesta?”

1.1. Aclaración No. 1:

De conformidad con lo determinado en la Solicitud de Propuesta, Sección II. Instrucciones a los Consultores, IAC 14.1.2 que indica: *“El Contratante podrá indicar en la Hoja de Datos el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado del Contratante para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor”*; por lo tanto, no existe limitación presupuestaria en la propuesta de precio. En caso de que el consultor exceda del presupuesto estimado por el Contratante, se lo analizará debidamente durante la evaluación.

2. Solicitud de aclaración No. 2:

“En el mismo orden, en lo que respecta a los impuestos internos de Ecuador ¿pueden dejarse fuera de la propuesta económica, estableciendo por escrito que los mismos no se consideran dentro de la misma?”

2.1. Aclaración No. 2:

De conformidad con lo establecido en la Solicitud de Propuesta, Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar, Formulario FIN -1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio que establece: *“Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de [Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a USD dólares americanos {Indique monto(s) en números y palabras}, [Indique “incluidos” o “excluidos”] todos los impuestos locales de acuerdo con la IAC 25.1 en la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es [indique el monto] [en números y palabras] el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones”*, el Consultor tendrá la obligación de consignar la suma de su propuesta de precio, debiendo definir si esta incluye o excluye impuestos y debiendo consignar el estimado de impuestos indirectos locales.

3. Solicitud de aclaración No. 3:

“Según IAC 17.1 Los Consultores como es nuestro caso, no tendrán la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico. Esto obliga a disponer de un representante físico en Quito. Pregunta: ¿podría considerarse la posibilidad de habilitar la entrega mediante medios electrónicos, preservando la separación de la propuesta técnica y la propuesta económica?”

3.1. Aclaración No. 3:

De conformidad con la Solicitud de Propuesta, Sección III. Hoja de Datos, IAC 17.1, que establece: *“Los consultores no tendrán la opción de presentar sus propuestas por medios electrónicos”*; y en consideración de que el MINEDUC no cuenta con un sistema electrónico acordado con el Banco en atención a lo dispuesto en el numeral 2.13 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, se ratifica que no existe la posibilidad de habilitar la entrega de propuestas mediante medios electrónicos.

4. Solicitud de aclaración No. 4:

“La persona que represente al consorcio en Ecuador, qué documentación debe presentar para ser aceptado como representante del consorcio. En caso de tratarse de un documento Poder ¿el mismo debe estar notariado o es suficiente que esté firmado por los representantes de cada una de las firmas del consorcio?”

4.1. Aclaración No. 4:

De conformidad con lo establecido en la Solicitud de Propuesta, Sección II Instrucción a los Consultores, IAC 17.3 que establece: *“Una propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno los integrantes”*; será aceptable el documento firmado por los representantes de cada uno de los integrantes, aclarando además que no es un requisito su notarización, al no haberse previsto condición alguna relacionada en la Solicitud de Propuesta.

5. Solicitud de aclaración No. 5:

“En los requisitos mínimos del experto principal 1 dice “Profesional en Educación, Psicología, Psicología Educativa, Pedagogía, Sociología u otras carreras relacionadas al área de pedagogía ¿El pregrado en Filosofía es considerado como afín la pedagogía, como lo es la sociología? ¿El posgrado (Maestría o especialización) en Filosofía del derecho es válido para obtener puntos para el cargo experto principal 1?”

5.1. Aclaraciones No. 5:

De conformidad con lo establecido en la Solicitud de Propuesta, Sección III Hoja de Datos, IAC 21.1, que para el caso del título del Experto Principal 1 determina: *“Profesional en Educación, Psicología, Psicología Educativa, Pedagogía, Sociología u otras carreras relacionadas al área de pedagogía”*, se aclara que el título de pregrado en Filosofía es aceptable, por ser considerado parte de las carreras relacionadas al área de pedagogía.

Así también, en atención a la misma referencia descrita en el párrafo anterior, que para el caso del Experto Principal 1 determina que: *“Se asignará 30%, si cuenta con un Título de Maestría o Postgrado en Educación, Psicología, Psicología Educativa, Pedagogía, Sociología u otras carreras relacionadas al área de pedagogía”* y, *“Se asignará 20%, si cuenta con un Título de Especialización o Diplomado Educación, Psicología, Psicología Educativa, Pedagogía, Sociología u otras carreras relacionadas al área de pedagogía”*, se aclara que el título de posgrado en Filosofía del derecho es aceptable, por ser considerado parte de las carreras relacionadas al área de pedagogía.

6. Solicitud de aclaración No. 6:

“¿Los formularios TEC debe llevar el escudo y logo del Estado Ecuatoriano o solo el texto y las tablas?”

6.1. Aclaración No. 6:

El uso del escudo y logo del Estado Ecuatoriano en la Solicitud de Propuesta, corresponde a un formato de uso oficial del Ministerio de Educación; en tal sentido, se aclara que no es necesario

que los formularios TEC presentados como parte de las propuestas de los Consultores, incluyan el escudo y logo del Estado Ecuatoriano.

7. Solicitud de aclaración No. 7:

“Se entiende que a efectos del cálculo de la propuesta financiera no es necesario incluir el IVA ni ningún otro impuesto. Sin embargo, el costo total estimado en la Hoja de Datos dice que si incluye el IVA. Entonces para conocer el costo total como referencia de cálculo para la propuesta financiera es necesario estar seguros de ¿cuál es la tasa del IVA que se empleó para llegar a ese costo total estimado?”

7.1. Aclaración No. 7:

Para la determinación del costo total estimado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se empleó, fue el 15%, porcentaje vigente a la fecha de preparación del proyecto.

8. Solicitud de aclaración No. 8:

“Además del IVA ¿existe algún otro impuesto que deba abonar una firma consultora no residente en Ecuador?”

8.1. Aclaración No. 8:

De acuerdo con lo dispuesto en la Solicitud de Propuesta, Sección II. Instrucciones a los Consultores y Sección III. Hoja de Datos, IAC 16.3 que establecen: *“El Consultor y sus Sub consultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la Hoja de Datos indique otra cosa. La Hoja de Datos incluye información sobre impuestos en el país del Contratante”,* y, *“La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante pueden encontrarse en la página web del Servicio de Rentas Internas del Ecuador: <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias-para-el-contribuyente>”,* es obligación de los Consultores el análisis detallado de los impuestos que deberá abonar por concepto del contrato, atendiendo las características y particularidades de cada Consultor, no siendo pertinente que MINEDUC pueda generalizar dadas las condiciones de la Solicitud de Propuesta y las categorías de los Consultores que integran la Lista Corta.

9. Solicitud de aclaración No. 9:

“En CEC 38.1 de las Condiciones Especiales de Contrato, dice: El Precio del Contrato es: USD 226.550 excluye impuestos indirectos nacionales. Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán pagados por el Contratante a nombre del Consultor. Pregunta: ¿Esos montos pagados a nombre del Consultor serán descontados del precio total cotizado por el servicio o quedan a cargo del Contratante por fuera de ese monto?”

9.1. Aclaración No. 9:

Referirse a Aclaraciones No. 2 y No. 8. En complemento se aclara que los valores a ser pagados por el Contratante en nombre del Consultor, merecerán a las disposiciones emitidas por la debida Entidad en función de las particularidades y características del Consultor que resulte seleccionado.

10. Solicitud de aclaración No. 10:

“¿Existen cargos, tasas u otro tipo de deducciones especiales a realizar por el Contratante para efectuar pagos a una firma consultora en el exterior? De existir, ¿esos montos se descuentan del monto bruto facturado por la firma consultora o quedan a cargo del Contratante?”

10.1. Aclaración No. 10:

Referirse a Aclaraciones No. 8 y No. 9.

11. Solicitud de aclaración No. 11:

“Según lo indicado en el punto CEC 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato sobre seguros a las firmas consultoras del exterior, a saber: “El seguro contra los riesgos será el siguiente: (a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo de US dólares 197.000,00 (Ciento noventa y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) (b) Seguro de terceros de acuerdo con la Ley Aplicable en el país del Contratante, con un amparo mínimo de US dólares 5.000,00 (Cinco mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); (c) seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Sub consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Contratante, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y (d) seguro contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios. Pregunta ¿Cómo se aplica estos requisitos cuando se trata de firmas del exterior? ¿en tal caso el seguro es obligatorio que sea expedido por una compañía ecuatoriana?”.

11.1. Aclaración No. 11:

De conformidad con la Solicitud de Propuesta, Sección VIII. Condiciones de Contrato, numeral II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global, cláusula 24.1 que determina: *“El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13”*, los requisitos en cuanto a pólizas y amparos serán aplicables para todos los Consultores en las condiciones determinadas en la CEC 24.1 del numeral III. Condiciones Especiales de Contrato de la misma Sección, no existiendo disposición alguna en la Solicitud de Propuesta relacionada con que deban ser expedidas por una compañía ecuatoriana.

12. Solicitud de aclaración No. 12:

“Según IAC “17. Entrega, Cerrado y Marcación de las Propuestas” se establece en 17.5 la forma de firma de los documentos. Pregunta ¿Se acepta poner la firma o rúbrica, según corresponda, en el PDF de la propuesta que ha de imprimir y entregar físicamente nuestro representante en Ecuador? O ¿los documentos deben ser enviados físicos firmados a Ecuador? Esta pregunta es muy importante en nuestro caso que el consorcio está radicado en 2 países diferentes (Uruguay y EE.UU.)”



12.1. Aclaración No. 12:

De conformidad con la Solicitud de Propuesta, Sección II. Instrucciones a los Consultores, IAC 17.1 y 17.2 que determinan: *“El Consultor deberá entregar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la IAC 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La entrega podrá hacerse por correo o a mano. (...)”*, y, *“Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de entrega originales en el formulario requerido, tanto para la propuesta Técnica, y si fuere el caso, para la Propuesta de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas (...)”* respectivamente, no serán aceptables Propuestas que no se ajusten a los requerimientos establecidos, debiendo, por tanto, ser enviados físicamente a Ecuador con la firma original en la documentación que corresponda.

13. Solicitud de aclaración No. 13:

“No pudimos encontrar el TEC 7 establecido en IAC 10.1 de la HOJA DE DATOS, nos lo pueden proporcionar?”

13.1. Aclaración No. 13:

Referirse a la enmienda No. 1 del Boletín de Enmiendas No. 1.

14. Solicitud de aclaración No. 14:

“En el formato FIN-1, al no incluirse dentro del precio los impuestos es necesario calcularlos para incluirlos de acuerdo con lo que indica el modelo. Igual comentario aplica para completar el formulario FIN-2 ¿Cuáles serían los impuestos que debemos considerar al respecto? O ¿no es necesario incluir esos montos? Esta pregunta es relevante para nosotros siendo una firma extranjera ya que deseamos hacer una lectura correcta de los impuestos a pagar, más allá de lo que establecen en la Web Fiscal que puede exceder nuestra capacidad de interpretación”.

14.1. Aclaración No. 14:

Referirse a Aclaraciones No. 2 y No. 8.

15. Solicitud de aclaración No. 15:

“En el documento de precalificación se había indicado el consorcio RELAIS + Learning One to One liderado por el primero. Consideramos más apropiado que sea Learning One to One, una ONG con sede en EE.UU. de Norte América, la firma líder del consorcio, manteniendo el consorcio como tal incambiado ¿Eso es posible?”

15.1. Aclaración No. 15:

Considerando que no se ha previsto disposición, instrucción o limitación alguna sobre potenciales modificaciones en cuanto al Representante de la Asociación en la Solicitud de Propuesta, es posible la designación de cualquier integrante en tal calidad.

16. Solicitud de aclaración No. 16:

“En la Hoja de Datos IAC 16.1 (página 39) se indica que en esta SDP no se consideran gastos reembolsables. ¿Como se interpreta esta instrucción para completar el Formulario de la



Propuesta Económica llamado FIN-4 (página 71)? También consultamos si son reembolsables los gastos de viaje (pasajes y viáticos) y se entiende que, de ser así, ese monto forma parte del costo total indicativo”.

16.1. Aclaración No. 16:

Tomando en consideración que el contrato previsto corresponde a Suma Global atendiendo lo dispuesto en la Solicitud de Propuesta, Sección I. Carta de la Solicitud de Propuesta, numeral 6, y de conformidad a lo establecido en la Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar, Formulario FIN – 4 Desglose de Gastos Reembolsables, que establece: **“Cuando la información utilizada para un trabajo de contrato de Suma Global se suministre en este Formulario, solo será utilizada para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, calcular impuestos aplicables en el momento de las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global”**, el formulario referido contendrá la información relacionada a gastos reembolsables, únicamente para demostrar la base de cálculo, calcular impuesto en el momento de las negociaciones y establecer pagos por posibles servicios adicionales, ratificando que no se considerarán gastos reembolsables en el contrato como por ejemplo, gastos de viaje (pasajes y viáticos), como lo establece la Solicitud de Propuesta, Sección III. Hoja de Datos, IAC 16.1, entendiéndose que se incluyen en el Precio total de la Propuesta.

17. Solicitud de aclaración No. 17:

“En caso de que los expertos clave y no clave sean colaboradores de las firmas del consorcio y no pertenezcan a la nómina de las firmas, percibiendo sus honorarios en base a la carga horaria de las tareas a desempeñar como parte de la consultoría ¿cómo se completan las tablas? Se entiende que no es necesario incluir en Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos (Modelo Formulario I) el desglose de Cargos Sociales, Gastos Administrativos y Utilidad”.

17.1. Aclaración No. 17:

Tomando en consideración que el contrato previsto corresponde a Suma Global atendiendo lo dispuesto en la Solicitud de Propuesta, Sección I. Carta de la Solicitud de Propuesta, numeral 6, y de conformidad a lo establecido en la Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar, Formulario FIN – 3 Desglose de la Remuneración, que establece: **“Cuando la información utilizada para un trabajo de contrato de Suma Global se suministre en este Formulario, solo será utilizada para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, calcular impuestos aplicables en el momento de las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global”**, el formulario referido y los directamente relacionados, contendrán la información acerca de Remuneraciones u Honorarios que abarquen todos los costos asociados a los Expertos, debiendo para el efecto realizar los ajustes necesarios en virtud de la Propuesta de cada consultor.

Para constancia, atentamente:



Teresa Pittaro Espinosa
Presidente de la Comisión



Ma. Soledad Vela
Titular de Área Requirente



Johana Gaibor Gaibor
Técnica Afín